

**TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Comité de Compras y Contrataciones**  
**ACTA CCC-18-2024**  
**TSS-2024-1261**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), a las 8:30 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel Del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jennifer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Darleny Vásquez Rojas**, Analista Legal Interina, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité; **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa y **Rosa Elizabeth Núñez**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento de la Agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y Aprobación de la solicitud de adjudicación del Proceso de Excepción por Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2024-0001**, realizado para la **Renovación de Derecho de Uso de las Licencias Foglight para Oracle y SQL Server.**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la Agenda**, en el cual fue presentada la solicitud de adjudicación del Proceso de Excepción por Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2024-0001**, realizado para la **Renovación de Derecho de Uso de las Licencias Foglight para Oracle y SQL Server**, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA:** Que, en fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante el Acta del Comité de Compras y Contrataciones No. CCC-208-2023, se aprobó el proceso de compras de **Excepción por Proveedor Único**, realizado para la **Renovación de Derecho de Uso de las Licencias Foglight para Oracle y SQL Server**, conforme la solicitud de compra No. **5038**, por un monto de Un Millón Novecientos Un Mil Doscientos Setenta y Cuatro Pesos Dominicanos con 54/100 (DOP\$1,901,274.54), de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

**RESULTA:** Que, esta Tesorería de la Seguridad Social en fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), convocó al oferente **Grupo Tecnológico Adexus SRL**, a presentar oferta para el referido proceso de Excepción por Proveedor Único,

por ser el único proveedor autorizado en la República Dominicana para comercializar los diversos productos/ servicios que Quest posee en el mercado, de conformidad con la certificación emitida por el fabricante Quest Software Inc. (Quest), en fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

**RESULTA:** Que, a raíz de la convocatoria realizada, el oferente **Grupo Tecnológico Adexsus SRL**, en esa misma fecha presentó su oferta económica por un monto total de Un Millón Novecientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiún Pesos Dominicanos con 52/100 (DOP\$1,974,721.52).

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *“la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *“el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”*.

**CONSIDERANDO:** El Reglamento No. 293-11 de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta, en el cual dispone lo siguiente *“La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal”*, por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 3 numeral 6 del Reglamento 543-12, que establece que serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley las situaciones detalladas en el referido artículo, entre ellas 6. *Proveedor Único, el cual se define como la “adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones”*.

**CONSIDERANDO:** Que, corresponde al Comité de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de los procesos de Excepción.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 340-06 y sus modificaciones, en el numeral 3 del artículo 3 establece el principio de transparencia y publicidad, indicando que: *“Las compras y contrataciones públicas contenidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los*

*requerimientos de cada procedimiento [...]”.* En este sentido, todas las informaciones de los procedimientos se encuentran publicadas tanto al Portal Transaccional administrado por el Órgano Rector, como en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTO:** El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La solicitud de compra No. 5038, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** Informe técnico que justifica uso excepción, emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** El acta del Comité de Compras y Contrataciones No. CCC-208-2023, de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** La Oferta Económica del oferente **Grupo Tecnológico Adexus SRL**, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

En vista de todo lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones en relación con el **único punto de la agenda**, decide aprobar por unanimidad de votos las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se aprueba la adjudicación al oferente **Grupo Tecnológico Adexus SRL**, del proceso de Compras de Excepción por Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2024-0001**, realizado para la **Renovación de Derecho de Uso de las Licencias Foglight para Oracle y SQL Server**, por un monto total de Un Millón

Novecientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiún Pesos Dominicanos con 52/100 (DOP\$1,974,721.52), por ser el único proveedor autorizado en la República Dominicana para comercializar los diversos productos/ servicios que Quest posee en el mercado, de conformidad con la certificación emitida por el fabricante en fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

- **SEGUNDO:** Se ordena la Dirección Administrativa realizar la publicación correspondiente de la presente acta en el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- **TERCERO:** Se ordena a la Dirección Jurídica elaborar el contrato conforme la generación de cuota a comprometer correspondiente.
- **CUARTO:** Se ordena a la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta resolución en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, [www.tss.gob.do](http://www.tss.gob.do), conforme los principios de publicidad y transparencia.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.